

INFORME DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la ley N° 19.968, sobre fomento de la música chilena en orden a consagrar los requisitos que han de cumplir los conciertos y eventos musicales que se presenten en Chile.

BOLETÍN N° 6.110-24.

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Educación y Cultura tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de la Honorable Diputada señora Claudia Nogueira, de los ex diputados y actuales Honorables Senadores señora Isabel Allende y señores Alfonso De Urresti y Carlos Montes, y de los ex Diputados señora Marta Isasi, y señores Marco Enríquez-Ominami, Álvaro Escobar, Ramón Farías, Manuel Rojas y Patricio Vallespín.

A la sesión en que se discutió este proyecto de ley concurrieron:

De la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales (SCD), el Director General, señor Juan Antonio Durán; el Vicepresidente y músico nacional, señor Rodrigo Osorio; y, la Consejera cantautora, señora Magdalena Matthey.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: el Asesor, señor Cristóbal Kubick

De la oficina de la Honorable Senadora señora Provoste: los Asesores, señores Rodrigo Vega y el Jefe de Gabinete, señor Christian Torres.

De la oficina del Honorable Senador señor Quintana: el Asesor, señor Jaime Mondría.

De la oficina del Honorable Senador señor García: el Asesor, señor Rodrigo Fuentes y la Periodista, señorita Andrea González.

De la oficina del Honorable Senador señor Latorre: el Asesor, señor Fernando Carvallo.

De la oficina de la Honorable Senadora señora Von Baer: el Asesor, señor Juan Carlos Gazmuri.

- - -

CONSTANCIAS PREVIAS

Hacemos presente que la Comisión acordó, por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables Senadores señora Provoste y señores García Ruminot, Latorre y Quintana, discutir este proyecto solamente en general, no obstante tratarse de un proyecto de artículo único, y propone al Presidente proceder de la misma manera para su discusión en Sala, de manera de abrir un plazo de indicaciones con el objeto de hacer las adecuaciones que sean necesarias a su articulado.

OBJETIVO DEL PROYECTO

El proyecto de ley en informe modifica la ley N° 19.928, sobre fomento de la música chilena, definiendo lo que se debe entender por conciertos y eventos musicales de carácter masivo, y estableciendo los requisitos que han de cumplir para que puedan presentarse en nuestro país.

- - -

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes antecedentes:

ANTECEDENTES DE DERECHO

La ley N° 19.928, sobre fomento de la música chilena.

ANTECEDENTES DE HECHO

Expresa la moción que Chile se ha transformado en muy mercado atractivo para realizar eventos, conciertos de cantantes y bandas nacionales y extranjeras, y los denominados megaeventos con artistas de nivel mundial.

Comentan el gran revuelo que causado por el anuncio de megaconciertos de una conocida artista de renombre mundial en Santiago, noticia que habría pasado a ser un tema de interés nacional.

Los autores señalan que no debe olvidarse que estos eventos suelen mover sumas muy relevantes de dinero e implican la realización de diversas operaciones que usualmente están gravadas con el Impuesto al Valor Agregado (IVA). No obstante, en el caso de espectáculos musicales la ley contempla un régimen de exención tributaria.

Afirman que, en la práctica, una gran cantidad de artistas de música popular, en particular artistas extranjeros, de los más variados estilos, hacen uso de dicho beneficio tributario.

Expresan que lo descrito ha generado molestia entre los artistas chilenos, por considerar que la industria musical no ha adoptado medidas para proteger y fomentar el patrimonio artístico y musical chileno.

Por lo anterior, la moción expone que, con el fin de promover el desarrollo de la música y de sus artistas, resulta prudente establecer requisitos que han de cumplir los conciertos y eventos musicales de carácter masivo que se presenten en nuestro país.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL

El texto del proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados está estructurado en un artículo permanente que modifica la ley N°19.928, sobre fomento de la música chilena, con el objeto de precisar que para efectos de la ley los conciertos y eventos musicales de carácter masivo son aquellos que planean congregarse a más de tres mil personas de público en un lugar con la capacidad e infraestructura para este fin, excluyéndose los festivales y celebraciones efectuadas por una municipalidad y luego, en otro precepto, definir los requisitos que deben cumplir los referidos conciertos y eventos musicales que se presenten en el país

Al iniciar la discusión en general, **el señor Rodrigo Osorio, Vicepresidente de la Sociedad Chilena de Autores e Intérpretes Musicales (SCD)**, expresó sus agradecimientos por la tramitación de este proyecto de ley dada su importancia en el mejoramiento de la difusión de la música chilena.

Comentó que para los músicos chilenos, en los más diversos estilos, es muy importante esta iniciativa legal, ya que de alguna manera se hará cargo de los problemas de visibilización del trabajo que se realiza. Señaló que son conscientes de la ardua tarea que conllevará la resolución significativa en esta materia, por tratarse de una dificultad multifactorial.

Enseguida, **el señor Juan Antonio Durán, Director General de la misma organización**, reiteró los agradecimientos expuestos e hizo ver que el proyecto de ley fue presentado a tramitación en el año 2008 y aprobado por la Cámara de Diputados el 2015.

Consideró importante destacar que en la votación en la Cámara de Diputados, este proyecto mostró contar con el apoyo transversal de sus integrantes, recibiendo 95 votos favorables, ninguno en contra, y una abstención, lo que también se refleja en la composición del grupo de parlamentarios que generaron esta iniciativa.

Señaló que el aspecto de la iniciativa que le llama la atención es especialmente la presencia de teloneros en conciertos masivos.

Al respecto, comentó que existen franquicias tributarias que eximen del impuesto al valor agregado a las entradas a espectáculos culturales y artísticos ofrecidos por nacionales o extranjeros. Sobre eso, citó un Informe de la Biblioteca del Congreso Nacional que indicó que los requisitos exigidos a los extranjeros son diferentes a los de los nacionales. En efecto, los primeros deben acreditar requisitos formales, como el apoyo de la respectiva embajada, ser patrocinados por instituciones educacionales o culturales extranjeras de reconocido prestigio; mientras que a los chilenos se les hace exigencias de calificación de fondo.

Mencionó que en su momento, la asesora legislativa de la entonces Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio (CNCA) señaló que "el proyecto es una iniciativa que va en la línea de las políticas culturales que le interesa impulsar al CNCA."

Comunicó que en entrevistas con los actuales titulares de los Ministerios de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y Secretaría General de la Presidencia se han manifestado positivamente en cuanto al proyecto de ley en debate.

Sostuvo que la redacción aprobada por la Cámara de Diputados es de enorme importancia para los artistas nacionales, ya que actuar como telonero antes de la atracción principal de un espectáculo masivo, es la oportunidad de un grupo artístico para dar a conocer su trabajo en un marco de público distinto del habitual.

Hizo ver que tales oportunidades han abierto puertas dentro y fuera del país para los artistas nacionales, generando, a su vez, una mejor recepción por parte de la prensa, el público y los empresarios de espectáculos locales.

Expresó que la actual exención aplicada a los artistas extranjeros se aplica con un criterio tal que permite beneficiar por igual a espectáculos de carácter cultural y a otros de marcado fin comercial, por lo que esta modificación también resulta positiva en ese aspecto.

Adicionalmente, apuntó que es importante tener presente que la norma no tiene detractores, incluso algunos importantes empresarios de espectáculos han manifestado su preferencia por esta modalidad, que por lo demás se aplica en otros países de la región.

Para despejar suspicacias, Hizo ver que el cambio en la normativa no tiene ningún efecto desde el punto de vista del pago de derechos de autor, cuyo monto es independiente de la cantidad de temas ejecutados, y de la nacionalidad u origen de los autores de dichos temas o de los artistas en el escenario.

Destacó que es evidente el aumento en Chile de personas, especialmente jóvenes, que manifiestan su interés por dedicarse profesionalmente a la música. Comunicó que en la SCD han aumentado el número de afiliados desde alrededor de 6.000 en el año 2010, a más de 11.000 en año 2018.

Señaló que también es notoria y reconocida por medios locales e internacionales la calidad de la música chilena que se están generando actualmente los artistas chilenos.

Sin embargo, advirtió que al ser Chile un mercado pequeño tiene dificultades para generar una industria competitiva, y contribuye a ello la falta de espacios y escenarios para que los artistas nacionales muestren y desplieguen su talento.

Asimismo, comentó que son conscientes de que no todos los músicos podrán estar en estos escenarios, que esta medida no resuelve todos los problemas, pero es un gesto importante para a los miles de chilenos que están convencidos de que Chile es un país de músicos y que se merecen nuevos espacios.

Finalmente, hizo una observación al inciso final del artículo 17 que se propone. Estimó que el incumplimiento del requisito de contar con un telonero chileno para eximirse del IVA debe ser sancionado con el pago de ese impuesto y no con la multa a beneficio fiscal de 50 a 100 unidades tributarias mensuales.

Por su parte, **la señora Magdalena Matthey, Consejera de la SCD e importante cantautora chilena**, expresó que es muy significativo ver cómo en otros países aprecian y fomentan a la música nacional y a sus músicos, por lo que, es de vital importancia, integrar músicos nacionales a los espectáculos extranjeros.

El Honorable senador señor Latorre preguntó respectó de la tardanza en la tramitación del proyecto de ley en el Senado, pues le llama la atención que fue presentado en el 2008 y aprobado por la Cámara de Diputados en 2015, y que desde la fecha la iniciativa legal nom hay sido discutida en esta comisión.

El señor Juan Antonio Durán contestó que, desde el punto de vista de la cultura, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en su momento tuvo como único objetivo legislativo sacar adelante el proyecto de ley que creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y desde el ámbito de educación, la Comisión tuvo una gran cantidad de iniciativas que tramitar, por lo que este proyecto de ley no tuvo la posibilidad de ser discutido.

La Honorable Senadora señora Provoste señaló que lo que pretende el proyecto de ley en debate es exigir la presencia de un telonero nacional en los espectáculos masivos de artistas extranjeros para acceder a la exención del IVA, además de requisitos respecto de personas con discapacidad.

El señor Juan Antonio Durán indicó que en cuanto a lo relacionado con las personas con discapacidad el proyecto establece exigencias para que accedan a los espectáculos, lo que ya ocurre en casi todos los eventos masivos.

Abordó el otro elemento del proyecto, respecto de la preventa de entradas a los espectáculos, y se manifestó conforme con que en esa instancia solo se pueda vender hasta el 50% de las entradas a clientes del auspiciador.

Sobre la exención del IVA, apuntó que, en el fondo, se cambia el requisito, en vez de una carta de la embajada se debe incorporar un telonero chileno.

La Honorable Senadora señora Provoste anotó que sería óptimo que también se promueva la presentación de artistas nacionales en espectáculos como en la ópera, por lo mismo, manifestó su voluntad en orden a presentar una indicación en tal sentido durante la discusión en particular del proyecto de ley.

- Cerrado el debate y puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Provoste y señores García Ruminot, Latorre y Quintana.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

De conformidad con lo acordado precedentemente, la Comisión propone aprobar, en general, el texto despachado por la Honorable Cámara de Diputados, que es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N°19.928, sobre fomento de la música chilena:

1) Incorpórase, a continuación del artículo 15, el siguiente Título V:

“TITULO V

De los conciertos y eventos musicales masivos

Artículo 16.- Para efectos de esta ley, se entenderá por conciertos y eventos musicales de carácter masivo a aquellos que planean congregarse a más de tres mil personas de público en un lugar con la capacidad e infraestructura para este fin, excluyéndose los festivales y celebraciones efectuadas por una municipalidad.

Artículo 17.- Los conciertos y eventos musicales de carácter masivo que se presenten en Chile deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) En los casos de preventa de entradas dirigida a un público exclusivo o preferencial, por un tiempo determinado, solo podrá comercializarse por este medio un porcentaje no superior al 50% del total de entradas puestas a disposición para la venta.

b) El recinto donde se realice el evento o concierto deberá contar con espacios reservados para personas en situación de discapacidad auditiva y de movilidad reducida, ubicados en áreas que cuenten con visibilidad y comodidad adecuada.

c) Los que se efectúen por artistas extranjeros acogidos al beneficio contemplado en el artículo 12, letra E, numeral 1, literal a) del decreto ley N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, deberán contemplar la participación de al menos un telonero chileno. Para efectos de esta ley se entiende por telonero al artista o agrupación artística que ejecuta un acto, show o espectáculo musical como preámbulo o en forma accesorio a un espectáculo musical protagónico.

d) Las empresas productoras de la organización serán responsables de la limpieza y aseo que deben ejecutarse después de realizado el espectáculo.

El incumplimiento de las normas establecidas en este artículo será sancionado con multa a beneficio fiscal de 50 a 100 unidades tributarias mensuales.”.

2) Intercálase, a continuación del nuevo artículo 17, el epígrafe “TÍTULO VI, Disposiciones varias”, pasando los actuales artículos 16 y 17 a ser artículos 18 y 19, respectivamente.”.

- - -

Tratado y acordado en sesión celebrada el día 22 de enero de 2019, con asistencia de los Honorables Senadores señora Yasna Provoste Campillay (Presidenta), y señores José García Ruminot, Juan Ignacio Latorre Riveros y Jaime Quintana Leal.

Sala de la Comisión, a 23 de enero de 2019.

Francisco Javier Vives Dibarrart
Secretario de la Comisión

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE MODIFICA LA LEY N° 19.968, SOBRE FOMENTO DE LA MÚSICA CHILENA EN ORDEN A CONSAGRAR LOS REQUISITOS QUE HAN DE CUMPLIR LOS CONCIERTOS Y EVENTOS MUSICALES QUE SE PRESENTEN EN CHILE.

(BOLETÍN N° 6.110-24)

I. OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: El proyecto de ley en informe modifica la ley N° 19.928, sobre fomento de la música chilena, definiendo lo que se debe entender por conciertos y eventos musicales de carácter masivo, y estableciendo los requisitos que han de cumplir para que puedan presentarse en nuestro país.

II. ACUERDOS: aprobado en general por unanimidad (4X0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: un artículo único, que contiene dos numerales, en donde el primero de ellos incorpora un nuevo Título V a la ley 19.928, conformado por dos artículos.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: no tiene.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Cámara de Diputados. Moción de la Honorable Diputada señora Claudia Nogueira, de los actuales Honorables Senadores señora Isabel Allende y señores Alfonso De Urresti y Carlos Montes, y de los ex Diputados señora Marta Isasi, y señores Marco Enríquez-Ominami, Álvaro Escobar, Ramón Farías, Manuel Rojas y Patricio Vallespín.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 1° de abril de 2015.

IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO: primer informe, en general.

X. NORMAS QUE SE RELACIONAN O QUE SE MODIFICAN CON LA INICIATIVA: ley N°19.928, sobre fomento de la música chilena.

Valparaíso, 23 de enero de 2019.

Francisco Javier Vives Dibarrart
Secretario de la Comisión